

Ente Fiscalizado: Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-INMUVI/13/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 11,506
Muestra auditada:	\$ 11,506
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Instituto Municipal de Vivienda es bajo, al haber obtenido un promedio de 32 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-INMUVI/13/2017-07-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Mediante oficio número EA-0081/2018, fechado el 29 de enero de 2018, el Contralor Interno municipal, informa en su dictamen al Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, que "Continua pendiente la Resolución del pronunciamiento que deba emitir Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar respecto a la suspensión de actividades temporalmente o definitiva de este Instituto, avalada mediante acta en fecha 29 de diciembre de 2016 por el Consejo de Administración, con efectos al 31 de Diciembre de ese año; y toda vez que por unanimidad del Cabildo declararon la suspensión temporal indefinida de las actividades del Instituto, por ser en este órgano administrativo en donde se dio origen a su instalación (sic)" Observando que no han presentado la documentación con que acrediten los acuerdos tomados por el Consejo de Administración y el Cabildo Municipal, respecto de la suspensión de actividades del Instituto Municipal de Vivienda, y en todo caso del seguimiento que le han dado ante el H. Congreso del Estado para la extinción del mismo.

ASESLP-AEFM-OD-INMUVI/13/2017-07-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas, con el objeto de darle seguimiento a los acuerdos de los Órganos de Gobierno y en su caso al trámite ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con respecto al decreto de su extinción.

Origen de los Recursos

3. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda obtuvo recursos por \$731, derivado de los rendimientos financieros de su cuenta bancaria. Lo anterior en razón de que el Consejo de Administración acordó en sesión ordinaria, según consta en acta número 41 de fecha 29 de diciembre de 2016, la suspensión temporal o definitiva de las actividades del Instituto, con efectos al 31 de diciembre de ese año.

Servicios Personales

4. Se verificó que, si bien el Instituto Municipal de Vivienda autorizó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, mediante sesión extraordinaria del Consejo de Administración del 8 de diciembre de 2016; no ejerció recursos por concepto de servicios personales. Lo anterior en razón de que el Consejo de Administración acordó en sesión ordinaria, según consta en acta número 41 de fecha 29 de diciembre de 2016, la suspensión temporal o definitiva de las actividades del Instituto, con efectos al 31 de diciembre de ese año.

5. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda, no ejerció recursos por concepto de contratación de empleados temporales durante el periodo de enero a diciembre de 2017.

Materiales y Suministros

6. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado mediante sesión extraordinaria del Consejo de Administración del 8 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; y que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos. El monto erogado es en razón de que el Consejo de Administración acordó en sesión ordinaria, según consta en acta número 41 de fecha 29 de diciembre de 2016, la suspensión temporal o definitiva de las actividades del Instituto, con efectos al 31 de diciembre de ese año. El recurso con el que se cubrieron los gastos ejercidos fue con remanentes de ejercicios anteriores en la cuenta bancaria del ente.

7. El Instituto Municipal de Vivienda, no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Generales

8. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado mediante sesión extraordinaria del Consejo de Administración del 8 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; y que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos. El monto erogado es en razón de que el Consejo de Administración acordó en sesión ordinaria, según consta en acta número 41 de fecha 29 de diciembre de 2016, la suspensión temporal o definitiva de las actividades del Instituto, con efectos al 31 de diciembre de ese año. El recurso con el que se cubrieron los gastos ejercidos fue con remanentes de ejercicios anteriores en la cuenta bancaria del ente.

9. El Instituto Municipal de Vivienda, no contrató Servicios Profesionales durante el ejercicio fiscal 2017.

10. El Instituto Municipal de Vivienda, no ejerció recursos derivados de convenios.

Registro Contable y Situación Financiera

11. El Instituto Municipal de Vivienda manejó sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica, ya que no obtuvo ingresos en razón de que el Consejo de Administración acordó en sesión ordinaria, según consta en acta número 41 de fecha 29 de diciembre de 2016, la suspensión temporal o definitiva de las actividades del Instituto, con efectos al 31 de diciembre de ese año.

12. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

13. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

14. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Instituto Municipal de Vivienda, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda implantó el 97.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

El Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que solvente la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-INMUVI/13/2017-07-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

15. El Instituto Municipal de Vivienda omitió presentar la documentación de cuentas por cobrar que respalda los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017.

El Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que solvete la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-INMUVI/13/2017-07-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que omitieron sustentar y documentar los saldos en cuentas por cobrar.

16. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Instituto Municipal de Vivienda, indicando además los datos relativos a su ubicación; mismo que se encuentra parcialmente valuado y no está conciliado con los registros contables, y que el Instituto omitió presentar la documentación que acredita la propiedad de los mismos.

El Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que solvete la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-INMUVI/13/2017-07-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que omitieron sustentar y documentar la propiedad de los bienes del Instituto Municipal de Vivienda.

17. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, no reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, a consecuencia del uso o paso del tiempo.

El Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que solvete la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-INMUVI/13/2017-07-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

18. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, no son razonables, toda vez que el saldo de cuentas por pagar es contrario a la naturaleza de la cuenta (en rojo); comprobando además que el órgano de vigilancia omitió analizar y someter a consideración del Consejo de Administración, la depuración de dicha cuenta.

ASESLP-AEFM-OD-INMUVI/13/2017-07-05-003 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por cobrar, con objeto que los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, de las cuales 0 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$11,506 que representa el 100.0% del universo seleccionado por \$11,506. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó para sustentar la opinión de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales al Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Luis Rubén Román Ornelas	Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/LRO

Versión Pública